

Expediente: **796/17**

Carátula: **SOTELO OMAR LORENZO C/ MAMANI JUAN MARCELO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **20/11/2019 - 05:15**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 796/17



H20702259455

EXPTE N°: 796/17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 19 de noviembre de 2019.-

AUTOS: SOTELO OMAR LORENZO c/ MAMANI JUAN MARCELO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: LOPEZ GONZALEZ, LUCIA; MAMANI, JUAN MARCELO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"Concepción, 13 de noviembre de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 06 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - JUEZ".- "Concepción, 13 de noviembre de 2019. SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 01/04/2019, ofreciendo pruebas las partes en fecha 15/04/2019, venciendo el término probatorio en fecha 31/05/2019. En el marco del sistema implementado de oralidad, por Acordada N° 1079/18, las pruebas confesional y testimonial ofrecidas por el actor, y la prueba confesional ofrecida por la parte demandada fueron producidas en la segunda audiencia, en fecha 21/08/2019 conforme lo prevé la acordada indicada. Asimismo, se deja constancia que en la audiencia señalada se amplió el plazo probatorio en los cuadernos de pruebas N°4 y N°6, correspondientes a las pruebas pericial médica y accidentológica respectivamente, ofrecidas por la parte actora. Al haber transcurrido tiempo suficiente, se procede al agregado de las pruebas y a efectuar el presente informe. **La parte actora ofrece las siguientes pruebas:** Documental N°1, de pág. 82 hasta pág. 84; informativa N°2, de pág. 85

hasta pág. 93, con ampliación del plazo probatorio hasta 12/08/2019; confesional N°3, de pág. 94 hasta pág. 99; pericial médica N°4, de pág. 100 hasta pág. 121, con ampliación del plazo probatorio en la segunda audiencia; pericial psicológica N°5, de pág. 122 hasta pág. 150, con ampliación del plazo probatorio hasta 19/08/2019; accidentológica N°6, de pág. 151 hasta pág. 161, con ampliación del plazo probatorio en la segunda audiencia; informativa N°7, de pág. 162 hasta pág. 180, con ampliación del plazo probatorio hasta 12/08/2019; informativa N°8, de pág. 181 hasta pág. 189, con ampliación del plazo probatorio hasta 12/08/2019; testimonial N°9, de pág. 190 hasta pág. 197. **La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:** Instrumental N°1, de pág. 198 hasta pág. 200; informativa N°2, de pág. 201 hasta pág. 211, con ampliación del plazo probatorio hasta 12/08/2019; documental en poder de terceros N°3, de pág. 212 hasta pág. 216; confesional N°4, de pág. 217 hasta pág. 221; informativa N°5, de pág. 222 hasta pág. 234, con ampliación del plazo probatorio hasta 12/08/2019. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría." **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- EMV.-

Actuación firmada en fecha 19/11/2019

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.